

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 448/2018

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, el art. 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

- 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
- 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; "
- La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
- 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un período máximo de seis meses."

Que, con oficio N° UTMACH-UACA-D-2018-0383-OF, de fecha 26 de junio de 2018, la Ing. Sara Enid Castillo Herrera Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"De acuerdo al oficio que acompaño, el señor HARRY ALEXANDER VITE CEVALLOS, Profesor Contratado de la UACA, solicita permiso del 17 al 28 de septiembre de 2018, para continuar el desarrollo del Doctorado en Estadística Aplicada, que cursa en la Universidad Nacional de Rosario-Argentina

Página 1 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 448/2018

Cabe indicar, que de acuerdo a la disposición realizada en la Circular Nro. UTMACH-DTH-2016-080-C del 1 de noviembre de 2016 del Director de Talento Humano, se adjunta el informe del señor Omar Sánchez Romero, Subdecano UACA, mediante oficio Nro. UTMACH-UACA-SD-2018-207-OF del 21 de junio de 2018, para cumplimiento. Por lo tanto, agradeceré a usted, se sirva autorizar su justificación y trámite respectivo, con cargo al período proporcional de vacaciones".

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1279-OF, de fecha 10 de julio de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala emite el informe técnico que en su conclusión expresa:

"(...) CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que el Consejo Universitario autorice la petición del Ing. Harry Alexander Vite Cevallos y se proceda a conceder el permiso por los días comprendidos del 17 al 28 de septiembre de 2018 en amparo a los Arts. 29 y 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, imputables a vacaciones"

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER PERMISO AL ING. HARRY ALEXANDER VITE CEVALLOS POR LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 17 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CON CARGO A VACACIONES.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE EL PERMISO QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Página 2 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 448/2018

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Ing. Harry Alexander Vite Cevallos.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en julio 23 de 2018.

Machala, 23 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg. SECRETARIA GENERAL UTMACH